



**"2016 – Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional"**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 12056**

**Artículo-1º:** Convalídase la firma del Convenio Marco celebrado entre el Municipio de Lanús representado por su Intendente el Dr. Néstor Osvaldo GRINDETTI y a Empresa Aguas y Sanearhientos Argentinos S.A., representada por su Director General, Ing. Martín HEINRICH, el cual tiene por objeto acordar la ejecución y desarrollo por parte de la Empresa AySA de las obras detalladas en el Anexo I, o los que se incorporen mediante la celebración de nuevos acuerdos en tal sentido, considerados necesarios para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito del Partido de Lanús, con la secuencia indicativa allí reflejada, que obra de fs. 2 a 12 del Expediente S-82.497/16 D.E. y D-00550/16 H.C.D.-

**Artículo-2º:** Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de Agosto de 2016.-**

REVISÓ  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**PROMULGADA POR DECRETO N° 1658**

**DE FECHA 11 AGO 2016**

Registrada bajo el N° 12056

*[Signature]*

ALICIA B. STEPANOFF / MICHAEL OFF  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

REVISÓ	SILVANA MARIEL RECALDE SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
REGISTRÓ	REGISTRADA BAJÓ EL N° 12056
FECHA	11 AGO 2016
ENCARGADO	DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

*[Signature]*  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Direc. y Resoluciones  
Dpto. Administrativo de la  
Dirección Agrm. de la Secretaría de Gobierno

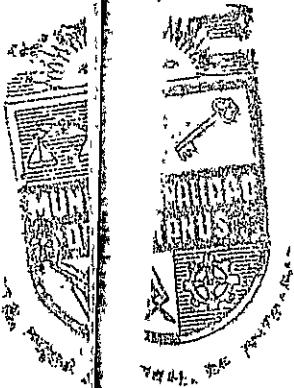
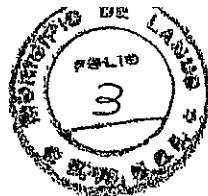


## CONVENIO MARCO

Entre AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA, representada en este acto por su Director General, Ing. Martín HEINRICH, con domicilio en la calle Tucumán N° 752 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "AySA", por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Néstor GRINDETTI, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MUNICIPIO"; y ambas conjuntamente denominadas "LAS PARTES", manifiestan:

### CONSIDERANDO:

- a) Que constituye un interés fundamental dentro de las políticas instituidas por el Gobierno Nacional que el acceso a los servicios básicos de agua potable y desagües cloacales sea valorado y gestionado como un bien social, que en clave jurídica se traduce como Derecho Humano.
- b) Que conforme la asignación de competencias establecida en el Marco Regulatorio de los Servicios de Agua y Saneamiento aprobado por Ley N° 26.221 y a lo dispuesto por el Decreto N° 304/2006, ratificado por Ley N° 26.100, es deber de las autoridades nacionales y locales velar por la adecuada prestación de los servicios de provisión de agua potable y los servicios de saneamiento cuya prestación se encuentra a cargo de AySA.
- c) Que bajo esa óptica, "LAS PARTES" consideran prioritaria la ejecución de obras que tiendan a la provisión de agua potable y desagües cloacales en el Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, habida cuenta su íntima vinculación con la salud de los habitantes de la región, tal como se destaca en el referido Marco Regulatorio.
- d) Que en tal sentido, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la



Nación, a través de su Secretaría de Obras Públicas, han coincidido con EL MUNICIPIO en la necesidad de consensuar la identificación y planificación de las demandas actuales y futuras, con el objeto de compatibilizar y planificar las adecuaciones necesarias, en relación a la ejecución de las obras de infraestructura.

- e) Que el Gobierno Nacional ha asumido el compromiso de desarrollar políticas de largo plazo para recuperar e incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y desagües cloacales en función del desarrollo del denominado *Plan Director de Agua Potable y Saneamiento*, a cargo de AySA, que contempla la ejecución de obras básicas vinculadas a la obtención de fuentes de agua, su potabilización, transporte y distribución domiciliaria, como así también la recolección, transporte y disposición de efluentes cloacales, todo lo cual contribuirá a mejorar la situación de la población, especialmente en las zonas más necesitadas, que carecen de tales servicios o los reciben en condiciones no adecuadas.
- f) Que se ha verificado la factibilidad técnica que permite contemplar la ejecución de las obras en el marco del plan de expansión elaborado por AySA.
- g) Que EL MUNICIPIO dictará las normas pertinentes que posibiliten declarar las obras de utilidad pública, gestión necesaria para el adecuado y ágil avance de las obras que se acuerdan ejecutar.
- h) Que LAS PARTES destacan que toda política relacionada con la provisión de agua y saneamiento, debe constituir una prioridad de la gestión, y su consumación exige la confluencia y participación de todas LAS PARTES; único modo de obtener la real y oportuna satisfacción de las necesidades presentes, como así también la ejecución de las obras de expansión necesarias.
- i) Que, en función de todo lo expuesto, LAS PARTES consideran que la suscripción del presente Convenio Marco constituye el instrumento idóneo y



necesario para viabilizar los cometidos precedentemente expuestos.

- j) Que, finalmente, "LAS PARTES" declaran que cualquier aspecto no acordado será consensuado mediante los canales y representantes dispuestos por "LAS PARTES" a tal efecto, aunando sus mayores esfuerzos con el objetivo de zanjar divergencias que pudieran resultar.-

**POR LO TANTO**, en virtud de las consideraciones antes expuestas, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, bajo los siguientes términos y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.**- LAS PARTES acuerdan la ejecución y desarrollo por parte de AySA de las obras detalladas en el **ANEXO 1**, o las que se incorporen mediante la celebración de nuevos acuerdos en tal sentido, consideradas necesarias para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito del Partido de Lanús, con la secuencia indicativa allí reflejada. EL MUNICIPIO y AySA trabajarán mancomunadamente para el logro de los objetivos aquí planteados en tiempo y forma.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Financiamiento.**- Respecto de las "Obras Primarias" y "Obras Secundarias" de agua potable y desagües cloacales indicadas en el referido **ANEXO 1**, se señala que las mismas serán gestionadas y contratadas por AySA, con fondos propios y/o bajo su administración.

**CLÁUSULA TERCERA: Proyecto y Especificaciones Técnicas.**- Los proyectos y las especificaciones técnicas serán elaborados por AySA, así como sus eventuales modificaciones.

**CLÁUSULA CUARTA: Proceso de contratación de las obras.**- La contratación de las obras incluidas en este Acuerdo será desarrollada por AySA, que además asumirá las demás tareas y responsabilidades enunciadas en el **ANEXO 2** de este instrumento. Se definirá en los casos que sea pertinente las obras que serán desarrolladas dentro de los Programas Agua más Trabajo y Cloaca más Trabajo administrados por AySA.



**CLÁUSULA QUINTA: Inicio de los Trabajos.**- A partir de la firma del presente acuerdo, y antes del inicio de cada uno de los contratos de obra contemplados en este Acuerdo, EL MUNICIPIO deberá declarar las obras de utilidad pública, y gestionar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental pertinente, siendo a su cargo las demoras que cualquiera de estas circunstancias demande. No se dará inicio a las obras que no cuenten con la declaración de utilidad pública y estudio de impacto ambiental aprobado.

**CLÁUSULA SEXTA: Responsabilidades del Municipio.**- Sin perjuicio de lo previsto en las Cláusulas Segunda y Quinta, EL MUNICIPIO se compromete a eximir de todo gravamen, canon o tasa municipal tanto para la emisión de permisos, cesión de terrenos, o todo otro concepto relacionado con este Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Permisos de Obra.**- EL MUNICIPIO otorga en este acto a AySA los permisos necesarios para la ejecución de las obras por parte de los contratistas intervenientes en cada caso: A los efectos de dejar perfeccionado en cada caso particular el permiso correspondiente, AySA informará oportunamente para cada contrato el contratista designado y el representante técnico interveniente quienes, salvo causa justificada quedaran habilitados para el inicio de las obras sin más trámite.

**CLÁUSULA OCTAVA: Colaboración.**- Sin perjuicio de las tareas y responsabilidades asignadas en este Acuerdo, LAS PARTES colaborarán recíprocamente en todo lo atinente a la contratación y ejecución de las obras contempladas, aportando sus mejores esfuerzos para asegurar una ágil y regular ejecución de los contratos. En tal sentido, EL MUNICIPIO colaborará con AySA, incluso por medio de sus facultades jurisdiccionales, para lograr por parte de los nuevos usuarios:

- Su efectiva incorporación al servicio mediante la vinculación de las instalaciones internas con la red, a través de la conexión provista. En este sentido, AySA y EL MUNICIPIO manifiestan que harán sus mejores esfuerzos para lograr fuentes de financiamiento para la adecuación de las instalaciones internas que fueran necesarias, en especial para los usuarios de menores recursos.



- La eliminación de los desagües alternativos (cegamiento de pozos sépticos si los hubiere) y fuentes alternativas de agua, a cargo de cada vecino.
- La no-vinculación de sus desagües pluviales internos con al nueva red cloacal. Impedir vinculaciones hacia la red cloacal para drenar agua de napas freáticas.
- Evitar clandestinidad y conexión de instalaciones alternativas de agua al servicio público.
- Compartir bases de datos y catastro a los fines de uniformizar la información y propender al pago responsable y en tiempo y forma de los servicios recibidos por los usuarios según la normativa aplicable en cada caso.
- AySA manifiesta su voluntad de incorporar en las redes de agua y desagües cloacales, y el Municipio acepta, un triducto vacío para la instalación futura de fibra óptica y una correspondiente vinculación a cada hogar en el marco de una iniciativa de colaboración para lograr condiciones más competitivas para la conectividad tecnológica de la población, especialmente en las zonas más humildes y carenciadas. El costo de las obras a ejecutar contemplará estas instalaciones.
- Reparación de pavimentos y veredas: Los proyectos contemplarán el restablecimiento de pavimentos y veredas afectados por las obras a un estado similar al previo a la ejecución de los trabajos. EL MUNICIPIO no exigirá mayores contraprestaciones en este sentido que las incluidas en los respectivos cómputos. Sin perjuicio de ello, LAS PARTES podrán en cada caso coordinar obras municipales que contemplen las necesidades relacionadas en este aspecto.

**CLÁUSULA NOVENA: Pago de los Servicios.**- AySA efectuará el empadronamiento de aquellos usuarios que no tenga registrados en sus sistemas comerciales. Dicho empadronamiento será realizado, en base a las constancias obrantes en el Registro de la Propiedad Inmueble, y/o los datos que los distintos usuarios le suministren a AySA y/o los datos que EL MUNICIPIO le proporcione, procediendo a la facturación del nuevo servicio a partir del bimestre siguiente al de la recepción y habilitación de las obras, en un todo de acuerdo el régimen vigente.

En el caso que se trate de viviendas no individualizadas catastralmente, o adjudicadas precariamente por parte de EL MUNICIPIO y/o algún otro Organismo Público, AySA emitirá las facturas a los adjudicatarios de cada una de las viviendas que componen el

82497-16



área del proyecto, teniendo en cuenta los datos y porcentajes de ocupación que EL MUNICIPIO le informe a AySA. Caso contrario, AySA procederá a facturar el servicio a nombre del titular del predio.

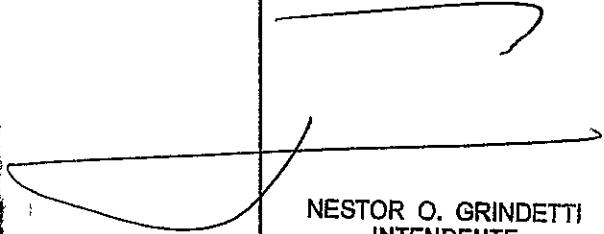
EL MUNICIPIO garantiza la indemnidad de AySA por cualquier reclamo que pudiera surgir en referencia a la información que le suministre a los efectos del empadronamiento de los usuarios.

**CLÁUSULA DÉCIMA: Habilitación de las Obras.**- Una vez ejecutadas y aprobadas las obras por parte de AySA, y efectuadas las conexiones domiciliarias correspondientes, AySA procederá a dar la habilitación del servicio, lo que podrá realizarse por tramos, secciones o áreas parciales, cuando ello sea factible.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: Domicilios y Jurisdicción.**- Las partes ratifican los domicilios indicados en el encabezado de este Acuerdo, donde serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que cursaren LAS PARTES recíprocamente.

LAS PARTES se comprometen a aunar sus esfuerzos en pos de resolver cualquier aspecto no previsto en este Convenio Marco, y que requiera de su intervención, con voluntad conciliadora y buena predisposición, agotando las posibilidades de diálogo con carácter previo a cualquier disputa. En caso que no se arribe a una solución, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder en razón de las personas o de las cosas.

En prueba de conformidad, previa lectura del instrumento, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 22 días del mes de Junio, de 2016.

  
NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS





2497 16



LANDS		DEMONSTRATION	FINANCIAL
Nº	PROJECT		
P3	ESTACION DE BOMBEO CLOACAL BALCARCE SUR		AYSA
SC022	RED SECUNDARIA CLOACAL GIMENES ESTE		AYSA
SC020	RED SECUNDARIA CLOACAL GIMENES OESTE		AYSA
SC021	RED SECUNDARIA CLOACAL SIAM		AYSA
SC242	RED SECUNDARIA CLOACAL - IMPULSION MONTE CHINGOLO		AYSA
SC444	RED BRAMARA CLOACAL - IMPULSION MONTE CHINGOLO		AYSA
SC446	ESTACION DE BOMBEO CLOACAL MONTE CHINGOLO		AYSA
SC535	RED SECUNDARIA CLOACAL CEMENTERO NORTE		AYSA
SC550	RED SECUNDARIA CLOACAL CARZA 1 - SUBCUEVA ACIBA		AYSA
SC551	RED SECUNDARIA CLOACAL CARZA 2 - SUBCUEVA ACIBA		AYSA
SC5501	RED SECUNDARIA CLOACAL VILLA DEL VALLE - SUBCUEVA ACIBA		AYSA
SC597	ESTACION DE BOMBEO CLOACAL VILLA CONNET		AYSA
SC598	RED SECUNDARIA CLOACAL VILLA GONNET		AYSA
SC599	RED PRIMARIA CLOACAL - IMPULSION VILLA GONNET		AYSA
SC02	ESTACION DE BOMBEO E IMPULSION COLECTOR INDUSTRIAL ACIBA-MAGDALENA		AYSA
SC015	ESTACION DE AREACION (SEPA) N° 4		BIF
SC014	RENOVACION DE RED CLOACAL EL PUEBLO		AYSA
SC118	RENOVACION DE RED CLOACAL ARMEA ENTRE TUYU Y REPUBLICA ARGENTINA		AYSA
SC653	RED SECUNDARIA CLOACAL MONTE CHINGOLO ESTE		AYSA
SC664	RED SECUNDARIA CLOACAL ESCALADA ESTE		AYSA
SC667	RED SECUNDARIA CLOACAL CEMENTERO SUR		AYSA
SC668	RED SECUNDARIA CLOACAL AYERDO		AYSA
SC669	RED SECUNDARIA CLOACAL INTENACIONAL NORTE		AYSA
SC670	RED SECUNDARIA CLOACAL INTENACIONAL SUR		AYSA
SC671	RED SECUNDARIA CLOACAL EDEN ESTE		AYSA
SC70005	RED CLOACAL BARRIOS ALBERNOS SUR Y BALCARCE SUR - CIENCA 1		AYSA
SC70006	RED CLOACAL BARRIOS ALBERNOS SUR Y BALCARCE SUR - CIENCA 2		AYSA
SC70007	RED CLOACAL BARRIOS ALBERNOS SUR Y BALCARCE SUR - CIENCA 3		AYSA
SC70014	RED SECUNDARIA CLOACAL ESCALADA OESTE - CENTRO		AYSA
SC70031	RED SECUNDARIA CLOACAL UCRANIA		AYSA
SC70032	COLECTORES AGUA - TERMINACION COLECTOR CLOACAL VILLA DEL VALLE		AYSA
SC70036	COLECTOR CLOACAL VILLA DEL VALLE		AYSA
SC70058	ALMADOR CLOACAL - AV. HIPOLITO Yrigoyen		AYSA
SC6003	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EFUENTES LANSOS		ACUDAR
SC60031	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EFUENTES LANSOS (AMPLIACION DE PLANTA POR ADENDA)		AYSA
SCF004	COLECTORES AGUA		AYSA
SC5005	RED SECUNDARIA CLOACAL BARRIO DIAMANTE OESTE		AYSA
SC70070	VINCULACION COLECTOR TECONAL ACIBA		AYSA

#### ESTADO DE OBRAS:

- CONTRATADO/EN EJECUCION
- EXPANSION (SPD67)
- EN LICITACION
- FINALIZADAS 2016
- MÓDULOS EN EJECUCIÓN
- MÓDULOS FUTUROS

PROGRAMA DE PROYECTOS Y OBRAS AYSA  
EXPANSION DE LA RED DE DESAGUES CLOACALES  
PARTIDO DE LANIS

**aysa**

DIRECCION DE PLANIFICACION TECNICA

CODIGO ARCHIVO:  
E-C-LA-0051-0

PLANO N°  
LA - ABRIL - 2016

REFERENCIAS	PROYECTISTA:	PROYECTISTA CAD:
RADIO SERVICIO	FP	JO
NUMERO DE "P3"	ESCALA:	JEFE DE PROYECTO:
RED EXISTENTE	S/DE	PLANO N°
OBRA BASICA		LA - ABRIL - 2016
RED SECUNDARIA		

GERENTE:	PROYECTISTA:	PROYECTISTA CAD:
PP		
FECHA:	JEFE DE PROYECTO:	PLANO N°
26/04/2016	S/DE	LA - ABRIL - 2016